



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 05 AGO 2014

Expte. N° 22/14

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Ingeniero Laboral especialista en Seguridad e Higiene, Sergio Gustavo LERA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el citado contrato el Ing. LERA se compromete a realizar trabajo de campo distribuido en visitas técnicas, asesorando a las seis Facultades como a Rectorado, en todas las instalaciones de la Universidad, tanto en Sede Central como en Sedes Regionales y tareas de gabinete para la elaboración de informes técnicos atinentes al relevamiento y supervisión de las normas de RIESGO DE TRABAJO en la Universidad.

QUE las actividades se desarrollarán conjuntamente con el Comité Central de Salud y Seguridad Laboral de la Universidad y un referente por cada Facultad para desarrollar las acciones a implementar.

QUE a fs. 53/54 se agrega el Contrato debidamente firmado y sellado suscrito con el Ing. LERA.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES suscrito entre la Universidad Nacional de Salta y el Ingeniero Laboral especialista en Seguridad e Higiene, Sergio Gustavo LERA - D.N.I. N° 17.582.097, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la partida presupuestaria "PROYECTO DE HIGIENE y SEGURIDAD" – Ejercicio 2014.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. ADM. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR RUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0690-14

ANEXO I
Resolución Rectoral N° 0690-14
Expte. N° 22/14.-

DIRECCION GRAL. DE
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE DE...
HAS...
OPERACION...
FECH...
20/07/14

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Vicerector, Dr. **MIGUEL ANGEL BOSO** identificado con DNI N°8.283.597, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares - de esta Ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, el Ingeniero Laboral Especialista en Seguridad e Higiene Sergio Gustavo Lera, DNI N° 17.582.097, con domicilio real en calle Matienzo N° 70 de esta ciudad; y en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesionales, en calidad de autónomo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la clausula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

SEGUNDA: La CONTRATANTE, contrata los servicios del PRESTADOR para que los cumpla en la Universidad Nacional de Salta

TERCERA: El PRESTADOR se obliga a realizar trabajo de campo distribuido en visitas técnicas, asesorando a las seis Facultades como a rectorado, en todas las instalaciones de la Universidad, tanto sede central como en sedes Regionales y tareas de gabinete para la elaboración de informes técnico. Las actividades se desarrollarán conjuntamente con el Comité Central de Salud y Seguridad Laboral y un referente por cada Facultad para desarrollar las acciones a implementar. Deberá prestar el servicio observando las órdenes e instrucciones que se le impartan, con la dedicación adecuada a sus necesidades y características requeridas y atinentes al relevamiento y supervisión de las normas de RIESGOS DE TRABAJO en la Universidad, y toda otra tarea o gestión tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación, cumpliendo con las funciones que le sean requeridas.

CUARTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de Julio de 2014, y vence el día 31 de diciembre de 2014.

QUINTA: La UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR la suma de \$ 7920,00 (pesos siete mil novecientos veinte) mensuales a pagar previa presentación en legal forma de la factura correspondiente por los honorarios a percibir en Tesorería General de la Universidad.

WA
J
[Signature]

SEXTA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

SEPTIMA: CONDICION JURÍDICA: El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

NOVENA: LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

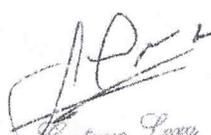
DÉCIMA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DÉCIMA SEGUNDA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de Julio de 2014, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-


Sergio Gustavo Lora
INGENIERO LABORAL
Espec. Seg. e Higiene
Mat. 3942 - CspSalta


MIGUEL ANGEL BOSCO
Vice- Rector
Universidad Nacional de Salta